



CONTRATO NO. 050GYR069N00824-001-00.  
 REGISTRO SAI: S3M0095.

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE TOMA E INTERPRETACIÓN REMOTA DE IMÁGENES DE MASTOGRAFÍA POR MEDIO DE UNIDAD MÓVIL PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL OOAD CAMPECHE. CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR LA DOCTORA FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA LABORATORIOS MIRAMONTES, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", REPRESENTADA POR EL [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA JOINTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA:

- I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 5° Y 5°, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL. ESTÁ FACULTADO PARA CUMPLIR CON LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, ASÍ COMO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2 FRACCIÓN IV, INCISO A), 141, 144 FRACCIONES I, XXIII Y XXXVI, Y 155 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; Y DE ACUERDO AL PODER QUE CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 83,380 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2013, ASÍ COMO ANTE LA FE DEL LIC. IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 13 DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, Y LA DOCTORA FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO ENCARGADA DEL DESPACHO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO NÚMERO 09 52 17 0500/218 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2023, SUSCRITO POR EL MAESTRO ZOÉ ALEJANDRO ROBLEDO ABURTO, DIRECTOR GENERAL DE ESTE INSTITUTO Y EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DEL "EL INSTITUTO", CON R.F.C. ROMF7103015SA, INSCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS EN EL FOLIO NÚMERO 97-7-19122023-110306 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2023 ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE TIENE CARGO Y LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO POR CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO.
- I.3 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III BIS Y 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 2, 4.17, 4.24.6, 5.3.15, 5.3.16, 5.3.17 Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL MISMO NUMERAL Y 5.4.13, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA DRA. MARIA FRANCISCA REYES CRUZ, COORDINADORA DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS ESTRATÉGICO REC/F571123PN4, DESIGNADA PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDA EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- I.4 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR069-N-8-2024, DE CARÁCTER NACIONAL, CON FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2023, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 24, 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 45, 46, 47, 48, 52, 53, 53 BIS, 54, 54 BIS Y DEMÁS APLICABLES EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASPE), 31, 45, 46, 47, 49 SEGUNDO PÁRRAFO, 50, 58, 85, 91, 95, 96, 97 Y 98 DE SU REGLAMENTO INTERIOR Y DEMÁS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.
- I.5 "EL INSTITUTO" CUENTA CON SUFFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PREVIO CON FOLIO 0000000371-2024, DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2023, ASOCIADO A LA CUENTA 42062106, MISMO QUE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 2 (DOS).
- I.6 CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° IMS-421231-I45.
- I.7 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AV. MARÍA LAVALLE URBINA NÚMERO 4-A, POR AVENIDA FUNDADORES Y C. FRANCISCO J. JURADO, ÁREA AH KIM PECH, SECTOR FUNDADORES COL. SAN FRANCISCO, C.P. 24010, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA QUE:

- II.1 ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 60,536 LIBRO 1,402 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2011, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MANUEL VILLAGORDOA MESA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 228, ACTUANDO EN SUPLENENCIA Y POR AUSENCIA DEL LICENCIADO ALFREDO MIGUEL MORÁN MOGUEL, NOTARIO PÚBLICO 47 EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, ANTES DISTRITO FEDERAL. INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 451857 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2011. LABORATORIOS MIRAMONTES, S.A. DE C.V. CUYO OBJETO TODO LO RELACIONADO A DIAGNÓSTICO MÉDICO; ESPECIALIDADES MÉDICAS; IMAGENOLÓGIA MÉDICA; MEDICINA GENERAL; LABORATORIO DE MEDIDAS E INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA SALUD, LA LISTA ANTES MENCIONADA, ES ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA. POR LO QUE LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) LA PRODUCCIÓN, PROCESO, FABRICACIÓN, PREPARACIÓN, TRANSFORMACIÓN, INVESTIGACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMPRA, VENTA, CONSERVACIÓN, REPRESENTACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y PROCESAMIENTO, DE TODO TIPO DE MEDICAMENTOS, APARATOS, EQUIPOS, MAQUINARIA, E INSTRUMENTOS MÉDICO QUIRÚRGICOS EN GENERAL.
- II.2 EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO CUAL ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 60,536 LIBRO 1,402 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2011, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MANUEL VILLAGORDOA MESA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 228, ACTUANDO EN SUPLENENCIA Y POR AUSENCIA DEL LICENCIADO ALFREDO MIGUEL MORÁN MOGUEL, NOTARIO PÚBLICO 47 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ANTES DISTRITO FEDERAL. INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 451857 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2011, MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

*[Handwritten signature and stamp]*

Este documento fue revisado por la JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS, en cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en sus artículos 71 y 72, y en el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en sus artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100. En consecuencia, se registra en el expediente con el número: 050GYR069N00824-001-00 EXP. 416/2023.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA.  
 LA-50-GYR-050GYR069-N-8-2024  
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE TOMA E  
 INTERPRETACIÓN REMOTA DE IMÁGENES DE MASTOGRAFÍA  
 POR MEDIO DE UNIDAD MÓVIL PARA LAS UNIDADES MÉDICAS  
 DEL OOAD CAMPECHE.

CONTRATO NO. 050GYR069N00824-001-00.  
 REGISTRO SAI: S3M0095.

- II.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- II.4 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: LMI110526FF9. ASIMISMO, CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO" NÚMERO: [REDACTED] Y NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS: [REDACTED]
- II.5 ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT Y IMSS, RESPECTIVAMENTE.
- II.6 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AV. CAMINO SANTA TERESA NO. 1055 INT. 845, COLONIA: HÉROES DE PADIERNA, DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA CONTRERAS EN CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 10700; TEL: 55 55735758; CORREO ELECTRÓNICO: FERHER1017@GMAIL.COM, LAB.MIRAMONTES@GMAIL.COM. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- III. DE "LAS PARTES":]
  - III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.-** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE TOMA E INTERPRETACIÓN REMOTA DE IMÁGENES DE MASTOGRAFÍA POR MEDIO DE UNIDAD MÓVIL PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL OOAD CAMPECHE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR069-N-8-2024, EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

**RELACIÓN DE ANEXOS:**

- ANEXO NO. 1.- EXTRACTO DE FALLO.
- ANEXO NO. 2.- DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO.
- ANEXO NO. 3.- FORMATO DE SOLICITUD DE MASTOGRAFÍAS.
- ANEXO NO. 4.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS EQUIPOS INSTALADOS EN LAS UNIDADES MÓVILES DE MASTOGRAFÍA.
- ANEXO NO. 5.- REPORTE DE MASTOGRAFÍA DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.
- ANEXO NO. 6.- ADMINISTRADOR DE CONTRATO.
- ANEXO NO. 7.- FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- ANEXO NO. 8.- ANEXO TÉCNICO.

**SEGUNDA.**

**MONTO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SUMINISTROS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$668,011.20 (SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 20/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO Y UN MONTO MÁXIMO DE \$1,670,028.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA MIL, VEINTIOCHO MIL Y DOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

EL PRECIO UNITARIO DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADO EN MONEDA NACIONAL SE DESCRIBEN EN EL ANEXO NO. 1 (UNO) DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA EL CONTRATO CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE TOMA E INTERPRETACIÓN REMOTA DE IMÁGENES DE MASTOGRAFÍA POR MEDIO DE UNIDAD MÓVIL PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL OOAD CAMPECHE, POR LO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ AGRAVARSE POR COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

**TERCERA.**

**ANTICIPO.-** PARA EL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

**CUARTA.**

**FORMA Y LUGAR DE PAGO.-** EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) ELECTRÓNICA A "EL INSTITUTO", CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA APROBACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN VIGENCIA. DE SGLOSE DE LOS SERVICIOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES O VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO EN LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LAS DIFERENCIAS DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDAS Y SEA ACEPTADA.

EL TIEMPO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA EN LA OFICINA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, UBICADA EN LA VALLE URBINA NÚMERO 4-A, POR AVENIDA FUNDADORES Y C. FRANCISCO FIELD JURADO, ÁREA AH KIN, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IVA CUANDO APLIQUE.

SE ELIMINA REGISTRO PATRONAL Y NUMERO DE PROVEEDOR, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDEN AL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES, POR LO QUE PUEDEN PROTEGERSE EN SU CARÁCTER DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN III DE LA LFTAI

Los datos de identificación de la persona física o moral que presta el servicio, así como los datos de identificación de la unidad médica, se encuentran en el expediente de la licitación pública nacional electrónica, en el apartado de "datos de identificación de la persona física o moral que presta el servicio" y "datos de identificación de la unidad médica". Los datos de identificación de la persona física o moral que presta el servicio, así como los datos de identificación de la unidad médica, se encuentran en el expediente de la licitación pública nacional electrónica, en el apartado de "datos de identificación de la persona física o moral que presta el servicio" y "datos de identificación de la unidad médica".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA,  
 LA-50-GYR-050GYR069-N-8-2024  
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE TOMA E  
 INTERPRETACIÓN REMOTA DE IMÁGENES DE MASTOGRAFÍA  
 POR MEDIO DE UNIDAD MÓVIL PARA LAS UNIDADES MÉDICAS  
 DEL OOAD CAMPECHE.

CONTRATO NO. 050GYR069N00824-001-00.  
 REGISTRO SAI: S3M0095.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL SIAFF, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO A LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR “EL INSTITUTO”, PARA EFECTOS DEL PAGO.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE “EL INSTITUTO” SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE “EL INSTITUTO”.

PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA “LAASSP”.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES. PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA “LAASSP”.

EL PAGO DE LAS FACTURAS SE REALIZARÁ EN PESOS MEXICANOS, EN LOS PLAZOS NORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE FONDOS FIJOS EN EL “PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS”, A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN, DEBIDAMENTE REQUISITADAS A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, ENTREGANDO POR PARTE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231H45, EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CON DOMICILIO EN AV. MARÍA LAVALLE URBINA NÚMERO 4-A, POR AVENIDA FUNDADORES Y C. FRANCISCO FIELD JURADO, ÁREA AH KIM PECH, SECTOR FUNDADORES COL. SAN FRANCISCO, C.P. 24010, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHS COMPROBANTES “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE “EL INSTITUTO” EL ARCHIVO EN FORMATO XML. LA VALIDACIÓN DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA EL PAGO.

EN DICHS DOCUMENTOS, SE DEBERÁ INDICAR EL SERVICIO, EL NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS, EL NÚMERO DE CONTRATO, COPIA DEL MISMO, Y RELACIÓN DE SERVICIOS EFECTUADOS Y CANTIDAD, EL NÚMERO DE FIANZA, NOMBRE DE LA AFIANZADA, COPIA DEL CONTRATO, COPIA DE LA FIANZA Y PERÍODO DE RECOLECCIÓN, MISMA QUE DEBERÁ SER FIRMADA POR EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS Y SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, SITA EN AV. MARÍA LAVALLE URBINA NÚMERO 4-A, POR AVENIDA FUNDADORES Y C. FRANCISCO FIELD JURADO, ÁREA AH KIM PECH, SECTOR FUNDADORES COL. SAN FRANCISCO, C.P. 24010, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

EN CASO DE QUE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY, “EL INSTITUTO” DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBERÁN CORREGIR.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA DE PAGO INTERBANCARIO QUE “EL INSTITUTO” TIENE EN OPERACIÓN, A MENOS QUE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” DEMUESTRE POR FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” PODRÁ OPTAR POR COBRAR A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CON EL IMSS.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” ACEPTA QUE “EL INSTITUTO” LE EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONARÁ EL NÚMERO DE CUENTA, CLABE, BANCO Y SUCURSAL A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA, A TRAVÉS DE SISTEMA INTRABANCARIO, A TRAVÉS DE SISTEMA INTERBANCARIO VÍA SPEI (SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS).

PARA TAL EFECTO, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA PÚBLICA ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN DEL ESTADO DE CUENTA BANCARIO Y COMPROBANTE DE DOMICILIO; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA LA VERIFICACIÓN DE DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

ASIMISMO, “EL INSTITUTO” ACEPTARÁ DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, QUE EN EL SUPUESTO DE QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS SE ENCONTRE EN EL EJERCICIO DE UN CARGO PÚBLICO, SE LE DEBE DEBERÁN PAGAR LOS SALARIOS Y SU SUJECCIÓN A LA LEY DEL OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ PRESENTAR POR ESCRITO A “EL INSTITUTO”, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO, LA FIRMA ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN EL CASO DE QUE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA.  
 LA-50-GYR-050GYR069-N-8-2024  
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE TOMA E  
 INTERPRETACIÓN REMOTA DE IMÁGENES DE MASTOGRAFÍA  
 POR MEDIO DE UNIDAD MÓVIL PARA LAS UNIDADES MÉDICAS  
 DEL OOAD CAMPECHE.

CONTRATO NO. 050GYR069N00824-001-00.  
 REGISTRO SAI: S3M0095.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS CFDI A FAVOR DE "EL INSTITUTO", PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL JEFE O JEFA DEL SERVICIO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI EN SU CASO.

AL NOTIFICAR AL PRESTADOR DE SERVICIOS LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARÁ A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD LA EMISIÓN DEL CFDI DE INGRESO POR DICHO CONCEPTO Y LO ENTREGARÁ AL PRESTADOR DE SERVICIOS PARA QUE SE COMPENSE CONTRA LOS ADEUDOS QUE TENGA EL IMSS PARA CON EL PRESTADOR DE SERVICIOS O, PARA QUE EN SU DEFECTO, ÉSTE PROCEDA A PAGAR AL IMSS LA PENA CONVENCIONAL.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBA EFECTUAR POR CONCEPTOS DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES. EN AMBOS CASOS, EL IMSS REALIZARÁ LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL CFDI QUE SE PRESENTE PARA PAGO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 3º DEL RLAASSP.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO DE APLICAR, EL CONTRATO DEBERÁ SEÑALAR QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ ENTREGAR EL CFDI A FAVOR DE "EL INSTITUTO" POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO O DEFICIENCIA DEL SERVIDOR.

EN NINGÚN CASO, SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LOS BIENES O SERVICIOS, SI NO SE HA DETERMINADO, CALIFICADO Y NOTIFICADO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM.

CON RELACIÓN A LAS REGLAS EN MATERIA DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFD Y CFDI), ASÍ COMO COMPROBANTES FISCALES IMPRESOS POR MEDIOS PROPIOS (CBB), QUE ENTRARON EN VIGOR EL PASADO 1 DE JULIO DEL 2012, SE DEBE DE CONSIDERAR PARA EL TRÁMITE DE PAGO DE SUS CONTRATOS VIGENTES, LO SIGUIENTE:

**RÉGIMEN FISCAL.-** DEBERÁN INCLUIR EN EL COMPROBANTE FISCAL EL RÉGIMEN FISCAL DEL CONTRIBUYENTE QUE EXPIDE EL COMPROBANTE.

**MÉTODO DE PAGO.-** AL MOMENTO DE EMITIR EL COMPROBANTE FISCAL DEBERÁ SEÑALAR EL MÉTODO DE PAGO "PP (PARCIALIDADES DIFERIDO)" QUE HASTA LA FECHA TIENE CON EL INSTITUTO.

**UNIDAD DE MEDIDA.-** DEBERÁ INCLUIRSE LA UNIDAD DE MEDIDA DEL BIEN O LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN EN EL COMPROBANTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL SISTEMA GENERAL DE UNIDADES DE MEDIDAS, A QUE SE REFIERE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN, LAS SEÑALADAS EN EL APÉNDICE 7 DEL ANEXO 22 DE LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR Y LAS DEMÁS ACEPTADAS POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, SE ESTABLECE QUE TRATÁNDOSE DE LOS CASOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES SE PODRÁ ASENTAR LA EXPRESIÓN "NO APLICA".

**VERSIÓN DEL CFDI.-** DEBE DE VALIDARSE QUE LOS COMPROBANTES QUE SE EXPIDAN O LOS QUE SE RECIBAN HABIENDO SIDO EXPEDIDOS A PARTIR DE LA MISMA FECHA CORRESPONDAN A LAS VERSIONES SIGUIENTES:

VERSIÓN	VIGENCIA
4.0	A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2023.

PARA CUALQUIER ACLARACIÓN, PUEDEN DIRIGIRSE A LA OFICINA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, UBICADA EN AV. MARÍA LAVALE URBINA NÚMERO 4-A, POR AVENIDA FUNDADORES Y C. FRANCISCO FIELD JURADO, ÁREA AH KIM PECH, SECTOR FUNDADORES COL. SAN FRANCISCO, C.P. 24010, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE Y/O AL TELÉFONO 81-6-39-92.

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, AL RECIBIR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DOCUMENTACIÓN PARA AUTORIZACIÓN DE PAGO, REVISARÁ QUE SE ADJUNTE LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" TENIENDO QUE SER POSITIVA Y VIGENTE A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA REGLA 2.1.28 Y 2.1.37 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL 2023 VIGENTE, Y SUS ACTUALIZACIONES, POR EL SAT, PUBLICADA EN EL DOF, O LAS QUE SE ENCUENTREN VIGENTES, DURANTE LA REVISIÓN.

LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" TENDRÁ VIGENCIA DURANTE SU EMISIÓN, EN EL SUPUESTO DE QUE SEA POSITIVA Y VIGENTE, CONTINUARÁ CON LOS TRÁMITES DE AUTORIZACIÓN DE PAGO.

EN EL SUPUESTO DE QUE SEA POSITIVA Y VIGENTE, CONTINUARÁ CON LOS TRÁMITES DE AUTORIZACIÓN DE PAGO.

EN CASO DE QUE NO SE ADJUNTE LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" ESTÉ VIGENTE Y/O SEA NEGATIVA, NO RECIBIRÁ LA DOCUMENTACIÓN E INFORMARÁ AL PRESTADOR DE SERVICIOS QUE DEBE OBTENER LA CITADA OPINIÓN O, EN CASO DE QUE SEA NEGATIVA, QUE PUEDE PRESENTAR ACLARACIONES O PAGAR SUS DEBITOS FISCALES, ANTE LA SUBDELEGACIÓN QUE LE CORRESPONDA O, EN CASO DE QUE NO ESTÉ VIGENTE, QUE DEBERÁ OBTENERLA NUEVAMENTE.

CUANDO LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", PRESENTADA POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SEA POSITIVA Y VIGENTE A LA FECHA EN QUE SE PRESENTÓ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, A TRAVÉS DEL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, CONTINUARÁ EL TRÁMITE DE PAGO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RESPECTIVO.

La revisión de los documentos de licitación, se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número 050CYR069N00824-001-00 EXP 416/2023



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA,  
 LA-50-GYR-050GYR069-N-8-2024  
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE TOMA E  
 INTERPRETACIÓN REMOTA DE IMÁGENES DE MASTOGRAFÍA  
 POR MEDIO DE UNIDAD MÓVIL PARA LAS UNIDADES MÉDICAS  
 DEL OOAD CAMPECHE.

CONTRATO NO. 050GYR069N00824-001-00.  
 REGISTRO SAI: S3M0095.

EL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, AL MOMENTO DE REVISAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA COBRO, DEBERÁ VERIFICAR QUE SE INCLUYA LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL". EN CASO CONTRARIO DEVOLVERÁ LA DOCUMENTACIÓN E INFORMARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE DEBERÁ OBTENER LA CITADA OPINIÓN.

**ACLARACIONES DE OPINIÓN NEGATIVA**- LA JEFATURA DE SERVICIOS DE AFILIACIÓN Y COBRANZA, A TRAVÉS DE LA SUBDELEGACIÓN, RESOLVERÁ LA ACLARACIÓN QUE PRESENTE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CUANDO LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SEA NEGATIVA Y LA RESOLVERÁ DENTRO DE DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

UNA VEZ RESUELTA LA ACLARACIÓN, NOTIFICA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE LA ACLARACIÓN FUE PROCEDENTE Y QUE PUEDE OBTENER NUEVAMENTE LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL". OBTEN. LE INFORMA EL MOTIVO POR EL QUE NO SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. "EL INSTITUTO" PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SOLICITARÁ A "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y EROGACIONES, POR ESCRITO Y PREVIO AL COBRO DE CUALQUIER FACTURA QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40 B, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENEREN CUOTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO, LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DE "EL INSTITUTO" QUE SEAN APLICADAS COMO DESCUENTO EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL PRESENTE INSUMITO JURÍDICO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" PODRÁ ACEPTAR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, QUE ÉSTAS SE APLIQUEN POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B. DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

**EL INSTITUTO NO OTORGARÁ ANTICIPOS PARA ESTA CONTRATACIÓN Y LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ACEPTA QUE "EL IMSS" LAS COMPENSE CON EL O LOS PAGOS QUE TENGA QUE HACERLE POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.

QUINTA.

**LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES.-**

**PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO.**

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", CONTANDO A PARTIR DEL 1 DE ENERO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

DENTRO DE ESTE PLAZO, EL PRESTADOR DE SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA ACORDE A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS.

**PROGRAMA DE SERVICIOS.**

EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ ENTREGAR A CADA UNIDAD MÉDICA DE REFERENCIA O ADSCRIPCIÓN DE CADA PACIENTE UN DISCO COMPACTO CON LA IMAGEN DE FORMA DIGITAL Y LA INTERPRETACIÓN ENVIADA DE MANERA DIGITAL, LA CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN EN ESPECÍFICO CON BASE A LA NORMA MEXICANA NOM-041-SSA2-2011, PARA LA PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DEL CÁNCER DE MAMA ASÍ COMO GUÍA DE PRÁCTICA CLÍNICA DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE MAMA EN SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCIÓN, MÉXICO; SECRETARÍA DE SALUD, 2009. CATALOGO MAESTRO DE GUÍAS DE PRÁCTICA CLÍNICA (2009).

- A. EN UN PERIODO MÁXIMO DE 3 DÍAS HÁBILES POSTERIORES DE HABER REALIZADO EL ESTUDIO ACOMPAÑADO DEL LISTADO IDENTIFIQUE A LAS MISMAS EN EL ANEXO 5 REPORTE DE MASTOGRAFÍA DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SUJETO A SANCIÓN.
- B. EN CASO DE QUE EL REPORTE SE ENCUENTRE DENTRO DE LA CATEGORÍA BIRADS 4 Y 5 DEBERÁ DE REPORTARSE DE MANERA INMEDIATA ESCANEADA, VÍA CORREO ELECTRÓNICO AL DIRECTOR DE LA UNIDAD O LA PERSONA QUE ESTE DETERMINE COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA (EL DIRECTOR SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO AL PRESTADOR DE SERVICIO) COMO TAMBIÉN PERSONAL DIRECTIVO DESCRITO EN EL APARTADO REPORTE, SIN QUE ESTO LO EXIMA DE ENTREGAR EN FORMA FÍSICA EN LA UNIDAD MÉDICA AL TÉRMINO ANTES REFERIDO.
- C. EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ DE MANTENER UN RESPALDO DIGITAL DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS AL INSTITUTO POR UN PERIODO MÍNIMO DE 1 AÑO, EL CUAL DEBERÁ DE SER ENTREGADO EN EL MOMENTO QUE EL INSTITUTO LO REQUIERA.
- D. LA INTERPRETACIÓN DE LA MASTOGRAFÍA DEBERÁ SER DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN BIRADS , 1, 2, 3, 4 O 5 Y EL MÉDICO RADIOLOGO DE LA EMPRESA DEBERÁ ABSTENERSE DE HACER RECOMENDACIONES PARA ESTUDIOS SUBSECUENTES CONCENTRÁNDOSE EXCLUSIVAMENTE A LA EMISIÓN DEL DIAGNÓSTICO RADIOLÓGICO.
- E. SE DEBE ASEGURAR EL TRATO DIGNO DE LAS MUJERES E INFORMAR A LA USUARIA DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE LE REALIZAN MIENTRAS SE TOMA LA MASTOGRAFÍA.
- F. EL PRESTADOR DE SERVICIO ENVIARÁ DE FORMA SEMANAL LOS RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS DE MANERA FÍSICA A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA.

5

revisado por persona  
 de la Jefatura de  
 Servicios Jurídicos  
 del IMSS, en fecha  
 13 de octubre de  
 2024, a las 11:30  
 horas, en la Unidad  
 Médica de la  
 Jefatura de Servicios  
 Jurídicos, a solicitud de  
 la unidad administrativa  
 responsable del mismo. En consecuencia, se registra  
 bajo el número: 050GYR069N00824-001-00 EXP 4/16/2025



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA,  
LA-50-GYR-050GYR069-N-8-2024  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE TOMA E  
INTERPRETACIÓN REMOTA DE IMÁGENES DE MASTOGRAFÍA  
POR MEDIO DE UNIDAD MÓVIL PARA LAS UNIDADES MÉDICAS  
DEL OOAD CAMPECHE.

CONTRATO NO. 050GYR069N00824-001-00.  
REGISTRO SAI: S3M0095.

#### INFRAESTRUCTURA.

DEBERÁ CONTAR CON DISPOSITIVOS, INDICADORES DE TENSIÓN, CORRIENTE, TIEMPO DE EXPOSICIÓN Y EMISIÓN DE RAYOS X. EL VALOR NOMINAL DEL TAMAÑO DEL PUNTO FOCAL GRUESO DEBE SER DE 0.4 MM O MENOR. LA DOSIS PROMEDIO GLANDULAR DEBE EXCEDER 3 MG Y POR PROYECCIÓN.

LAS UNIDADES MÓVILES DEBERÁN CONTAR CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS EQUIPOS INSTALADOS EN LAS UNIDADES DE MASTOGRAFÍA DE ACUERDO AL ANEXO 4 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS EQUIPOS INSTALADOS EN LAS UNIDADES MÓVILES DE MASTOGRAFÍA.

- A. EQUIPO MÉDICO, MASTÓGRAFO DIGITAL (SISTEMAS DE MAMOGRAFÍA ESPECÍFICAMENTE DISEÑADOS PARA ESTE FIN), EN MEDIO DE DIGITALIZADOR.
- B. SE PROHÍBE EL EQUIPO CONVENCIONAL DE RAYOS X MODIFICADO.
- C. TODOS LOS SISTEMAS ADQUIRIDOS DEBEN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:
- D. EL GENERADOR DEBE SER TRIFÁSICO O DE ALTA FRECUENCIA, LA TENSIÓN DE OPERACIÓN NO DEBE QUEDAR FUERA DEL RANGO VALO ENTRE 25 Y 35 KV, EL TUBO DEBE ESTAR DISEÑADO PARA MAMOGRAFÍA, DEBE TENER VENTANA DE BERILIO Y DEBE CONTENER PUNTOS FOCALES DE TAMAÑO NOMINAL ENTRE 0.1 Y 0.4 MM. CASETAS PARA MASTOGRAFÍA.
- E. LAS CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO DE MASTOGRAFÍA, EL CUAL DEBERÁ SER DIGITAL DEBERÁN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-041-SSA2-2011 DE PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DEL CÁNCER DE MAMA, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL EQUIPO DE MASTOGRAFÍA: EL EQUIPO DEBE ESTAR DISEÑADO ESPECÍFICAMENTE PARA ESTE FIN. NO SE PUEDEN UTILIZAR EQUIPOS QUE NO CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-229-SSA1-2002, SALUD AMBIENTAL, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EQUIPOS DE DIAGNÓSTICO MÉXICO CON RAYOS "X". EL EQUIPO DEBE CONTAR CON UN SISTEMA LUMINOSO QUE LIMITE EL CAMPO. CADA UNIDAD MÓVIL DEBERÁ CONTAR CON CERTIFICADO DE LEVANTAMIENTO DE NIVELES DE RADIACIÓN, ASÍ COMO LA MEMORIA ANALÍTICA CORRESPONDIENTE.
- F. EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, POR EL CUAL MANIFIESTA QUE LOS SERVICIOS CUENTAN CON NORMAS DE CALIDAD (NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES APLICABLES) ENTRE ELLAS NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-012-STPS-2012, CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS CENTROS DE TRABAJO DONDE SE MANEJAN FUENTES DE RADIACIÓN IONIZANTE, NOM-229-SSA1-2002, NUMERALES 6.2.1 LOS ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO MÉDICO CON RAYOS X DEBERÁN CONTAR PARA SU FUNCIONAMIENTO CON LICENCIA SANITARIA EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE SALUD. LA LICENCIA SANITARIA DEBE COPIA DEL PERMISO DE RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO QUE ACREDITAN AL ESTABLECIMIENTO CONFORME A LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN VII DE LA LEY Y 13 DE SU REGLAMENTO Y 53, 55 Y 67 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN. ANEXAR EN SU CASO, COPIA DE LA CERTIFICACIÓN CON LA QUE CUENTAN.

#### UNIDADES MÓVILES PARA LA TOMA DE MASTOGRAFÍAS.

##### REQUISITOS:

- A. VEHÍCULO AUTOMOTOR O CAMPER.
  - 1. EN PERFECTAS CONDICIONES DE LIMPIEZA, ASÍ COMO VENTILACIÓN ADECUADA EN CADA UNA DE LAS ÁREAS CON EXTRA AIRE.
  - 2. LAS UNIDADES DEBERÁN DE ESTAR EN PERFECTAS CONDICIONES DE HOJALATERÍA Y PINTURA. ROTULADO CON EL LOGO DE EMPRESA QUE PRESTA EL SERVICIO. (NO DEBE PRESENTAR NINGÚN LOGO DEL IMSS).
  - 3. SEÑALIZACIÓN EN UN ÁREA VISIBLE EN EL EXTERIOR DEL VEHÍCULO DE LOS REQUISITOS Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE DEBERÁ PRESENTAR LA PACIENTE PARA LA TOMA DE LA MASTOGRAFÍA.
  - 4. DEBERÁ CONTAR CON PLANTA DE ENERGÍA, ASÍ COMO INSTALACIÓN PARA CONECTARSE A LA CORRIENTE ELÉCTRICA.
  - 5. LAS UNIDADES MÓVILES, NO DEBERÁN TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A 8 AÑOS.
- B. LAS UNIDADES MÓVILES DEBERÁN CONTAR CON 3 ÁREAS ESPECÍFICAS:
  - 1. ÁREA DE RECEPCIÓN DE PACIENTES, EN LA QUE SE CUENTE CON EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LA TOMA DE DATOS Y LA CONFORTABLE PARA LAS PACIENTES (SILLONES O SILLAS CONFORTABLES); ASÍ COMO OFRECER LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN EVITAR CONTAGIOS POR COVID 19.
  - 2. ÁREA DE VESTIDOR, QUE CUENTE CON PUERTA O CORTINA Y QUE GARANTICE LA PRIVACIDAD PARA LAS PACIENTES, OPCIONAL CUENTE CON SANITARIO.
  - 3. ÁREA PARA LA TOMA DE LA MASTOGRAFÍA, EN LAS QUE SE ENCUENTRE INSTALADO EL MASTÓGRAFO Y EN LA QUE TAMBIÉN DE GARANTIZAR LA PRIVACIDAD DE LAS PACIENTES.
- C. LAS UNIDADES MÓVILES DEBERÁN CONTAR MÍNIMO CON LOS SIGUIENTES RECURSOS MATERIALES:
  - 1. MATERIAL E INSUMOS NECESARIOS PARA LA TOMA E INTERPRETACIÓN DE LA MASTOGRAFÍA.
  - 2. CUANDO MENOS 150 BATAS DESECHABLES, UNA POR CADA UNA DE LAS DERECHOHABIENTES, CON LA CUAL PASARÁN DEL VESTIDOR Y AL ÁREA DE LA TOMA DE MASTOGRAFÍA.
  - 3. CADA UNIDAD MÓVIL DEBERÁ GARANTIZAR UNA PRODUCTIVIDAD MÍNIMA DE 80 MASTOGRAFÍAS DIARIAS.

#### EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL PRESTADOR DE SERVICIO.

LA EMPRESA DEBERÁ CONTAR CON EXPERIENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TOMA DE MASTOGRAFÍA EN UNIDADES MÓVILES, ASÍ COMO LA INTERPRETACIÓN DE ESTE TIPO DE ESTUDIOS, EN EL MERCADO, PARA ELLO DEBERÁN PRESENTAR MÍNIMO CONTRATOS EFECTUADOS EN EL PERÍODO DEL 2020 A LA FECHA, CON CARACTERÍSTICAS IGUALES O SUPERIORES A LAS REQUERIDAS POR EL INSTITUTO.

#### DEL PERSONAL.

POR CADA UNIDAD MÓVIL LA EMPRESA DEBERÁ CONTAR MÍNIMO CON LOS SIGUIENTES RECURSOS HUMANOS:

- a) UN (1) RECEPCIONISTA CON NIVEL MÍNIMO DE SECUNDARIA CONCLUIDA, PARA ELLO SE REQUIERE COPIA DEL CERTIFICADO DIPLOMA QUE AVALEN EL NIVEL.
- b) UN (1) MÉDICO RADIÓLOGO CERTIFICADO POR EL CONSEJO MEXICANO DE RADIOLOGÍA Y CON CERTIFICACIÓN COMO ESPECIALISTA EN IMAGEN DE MAMA VIGENTE, PARA ELLO SE REQUIERE COPIA DE LA CEDULA, TÍTULO PROFESIONAL Y CERTIFICADOS QUE AVALIEN ESTUDIOS, ASÍ COMO EL CURRÍCULUM QUE DEMUESTRE LA EXPERIENCIA. DEBERÁ SOMETERSE A PROCESOS DE CALIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN CONTINUA CON ÉNFASIS EN CONTROL DE CALIDAD Y PROTECCIÓN RADIOLÓGICA.
- c) UN (1) PERSONAL TÉCNICO DE RADIOLOGÍA DEBE TENER CAPACITACIÓN ESPECÍFICA PARA REALIZAR MASTOGRAFÍA DIAGNÓSTICA SUPERVISADA EN CURSO CON DURACIÓN MÍNIMA DE DOS MESES Y SOMETERSE A PROCESOS DE CALIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN CONTINUA CON ÉNFASIS EN CONTROL DE CALIDAD Y PROTECCIÓN RADIOLÓGICA.
- d) DEBERÁ PROPORCIONAR ALCOHOL GEL A CADA PACIENTE ANTES DE SU INGRESO AL MASTO MÓVIL.
- e) EL PERSONAL DE MASTO MÓVIL DEBERÁ REALIZAR LAVADO DE MANOS/APLICACIÓN DE ALCOHOL GEL ANTES DEL CONTACTO CON CADA PACIENTE Y PORTAR CUBRE BOCAS DURANTE TODA LA ATENCIÓN DE NUESTRAS DERECHOHABIENTES.



CONTRATO NO. 050GYR069N00824-001-00.  
 REGISTRO SAI: S3M0095.

f) DEBERÁ CONTAR CON EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL AL CONTACTO CON CADA PACIENTE.

**DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.**

- I. SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EL PRESTADOR DE SERVICIO TIENE UNA ROTACIÓN DE PERSONAL (CON RESERVA AL PERSONAL PRESENTADO), ÉSTE TIENE LA OBLIGACIÓN DE DAR AVISO AL INSTITUTO A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS CON UN MÍNIMO DE 10 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, MEDIANTE OFICIO QUE CONTenga EL DETALLE DEL CAMBIO Y DEBERÁ ADJUNTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LO SOLICITADO CON ANTERIORIDAD.
- II. EL PRESTADOR DE SERVICIO SERÁ RESPONSABLE DE LAS CONDICIONES DEL TRATAMIENTO Y SEGURIDAD DEL PACIENTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- III. ASÍ MISMO EL PRESTADOR DE SERVICIO SERÁ RESPONSABLE JURÍDICO, LEGAL Y ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS INTERPRETACIONES, RESULTADO, DIAGNÓSTICO Y COMPLICACIONES DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O POSTERIOR A ÉSTE, DE IGUAL MODO A LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE DERIVEN DE ÉSTOS EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ RESARCIR AL INSTITUTO LO CORRESPONDIENTE.
- IV. SI EL ESTUDIO NO SE REALIZARA CON ÉXITO POR CAUSAS IMPUTABLES A EL PRESTADOR DE SERVICIO, ÉSTE TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE REALIZARLO NUEVAMENTE SIN COSTO ALGUNO PARA EL INSTITUTO.
- V. EL INSTITUTO PODRÁ REALIZAR A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE DESIGNE, CONTROL DE CALIDAD A LAS TOMAS E INTERPRETACIONES REALIZADAS POR EL PRESTADOR DE SERVICIO, ASÍ COMO VISITAS DE VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN A LAS UNIDADES MÓVILES LAS VECES QUE LO CONSIDERE NECESARIO, Y PODRÁ EMITIR LAS RECOMENDACIONES QUE DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SEAN NECESARIAS PARA LA ADECUADA ATENCIÓN DEL PACIENTE.

ASIMISMO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO "EL INSTITUTO" PODRÁ SOLICITAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN CUALQUIER MOMENTO LAS LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR.

LOS SERVICIOS SERÁN PRESTADOS SE REALIZARÁ EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS A CONTINUACIÓN:

DIRECTORIO DE UNIDADES MÉDICAS 2024						
UNIDAD	#	LOCALIDAD	DOMICILIO	TELEFONO	CARGO	NOMBRE
HGZ C/MF	1	CAMPECHE	AV. LÓPEZ MATEOS POR TALAMANTES Y QUINTANA ROO, COL. CENTRO, C.P. 24000, CAMPECHE, CAMPECHE.	2711063289	DIRECTOR	DR. SANTIAGO RUIZ
HGZ C/MF	4	CARMEN	CALLE 41 "B" DOMICILIO CONOCIDO ENTRE 20 Y 22, COL. CENTRO C.P. 24100, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE	9382557641	DIRECTOR	DR. GÁMEZ
UMFH	2	CHAMPOTÓN	AV. REVOLUCIÓN NO. 1 COL. CENTRO C.P. 24400, CHAMPOTÓN CAMPECHE	9827315833	DIRECTOR	DR. RUBÉN ORDEÑAÑO
UMF	3	LA JOYA	CARRETERA CHAMPOTÓN-CAMPECHE KM 54, MANZANA 4 CP 24451 CHAMPOTÓN, CAMPECHE.	9812030080	DIRECTORA	DRA. NEYLA PERIA PÉREZ HERNÁNDEZ
UMF	5	ESCÁRCEGA	CALLE 23 DOMICILIO CONOCIDO COL. CENTRO C.P. 24350, ESCÁRCEGA, CAMPECHE.	9811060136	DIRECTOR	DR. JOSÉ FRANCISCO ORDÓÑEZ
UMF	8	HOPELCHÉN	CALLE 18 NO. 86 "A" COL. CENTRO, C.P. 24600, HOPELCHÉN, CAMPECHE.	9818147557	DIRECTOR	DR. FRANCISCO
UMF	9	PALIZADA	KM. 1 CARRETERA PALIZADA-CAMPECHE C.P. 24200, PALIZADA, CAMPECHE.	9131003590	DIRECTORA	DRA. JARUCO CASTEL
UMF	10	CAMPECHE	AV. ÁLVARO OBREGÓN NO. 293 COL. SANTA LUCÍA C.P. 24020 CAMPECHE	9818150717	DIRECTOR	DR. MANUEL UC
UMF	11	CAMPECHE	AV. LAVALLE URBINA X FUNDADORES COL. SAN FRANCISCO C.P. 24010 CAMPECHE, CAMPECHE	9811298309	DIRECTOR	DR. ANGUILO
UMF	12	CARMEN	AV. PUERTO DE CAMPECHE ENTRE GOBERNADORES Y NOVELISTAS COL. SANTA ISABEL	9383817631	DIRECTORA	DRA. SALAZAR
UMF	13	CAMPECHE	AV. CONCORDIA POR AV. CIRCUITO PABLO GARCÍA NO. 112 COL. CONCORDIA C.P. 24085 CAMPECHE, CAMPECHE	9811382795	DIRECTOR	DR. FERNANDO PASCUAL

EN LOS CASOS QUE DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONTARÁ CON UN PLAZO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES PARA LA REPOSICIÓN O CORRECCIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CORRECCIÓN DE OFICIO Y/O ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO".

LA INFRAESTRUCTURA DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE LA REPRESENTACIÓN DEL IMSS EN CAMPECHE, TAN SOLO PARA LOS SERVICIOS FIJOS DE MASTOGRAFÍA EN LOS SERVICIOS DE RADIODIAGNÓSTICO DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 4 CAMPECHE, HOSPITAL GENERAL DE ZONA C/MF NO. 4 CIUDAD DEL CARMEN Y UNIDAD MÉDICA FAMILIAR NO. 13 CAMPECHE, NO SE CUENTA CON EL SERVICIO DE MASTOGRAFÍA MÓVIL, PARA CUMPLIR CON LO QUE INDICA EL ARTÍCULO 11 DEL PARRAFO DE LA LAASSP DE QUE NO SE CUENTA CON PERSONAL CAPACITADO O DISPONIBLE PARA SU REALIZACIÓN. EL PRESTADOR DEL SERVICIO, NO REALIZARÁ FUNCIONES IGUALES O EQUIVALENTES A LAS DEL PERSONAL DE PLAZA PRESUPUESTARIA.



CONTRATO NO. 050GYR069N00824-001-00.  
 REGISTRO SAL: S3M0095.

**SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 1º DE ENERO DE 2024 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.**

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE "EL INSTITUTO" POR RAZONES FUERZAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 91 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.**

**"EL INSTITUTO" PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTenga EL PREVIO CONSENTIMIENTO DEL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL INSTITUTO"** SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHO SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**.

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **"EL INSTITUTO"** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, Y PARA LO CUAL **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

**"EL INSTITUTO"** SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROYECTADOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PRESTADOR DE SERVICIOS COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

**OCTAVA. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE TOMA E INTERPRETACIÓN REMOTA DE IMÁGENES DE MASTOGRAFÍA POR MEDIO DE UNIDAD MÓVIL PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL OOAD CAMPECHE, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**

LA INFRAESTRUCTURA DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE LA REPRESENTACIÓN DEL IMSS EN CAMPECHE, TAN SOLO CUMPLIR CON SERVICIOS HIJOS DE MASTOGRAFÍA EN LOS SERVICIOS DE RADIODIAGNÓSTICO DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA C/MF NO. 4 CIUDAD DEL CARMEN Y UNIDAD MÉDICA FAMILIAR NO. 13 CAMPECHE, QUE NO SE CUENTA CON EL SERVICIO DE MASTOGRAFÍA MÓVIL, PARA CUMPLIR CON LO QUE INDICA EL ARTÍCULO 91 DEL PÁRRAFO DE LA LAASSP DE QUE NO SE CUENTA CON PERSONAL CAPACITADO O DISPONIBLE PARA SU REALIZACIÓN. EL PRESTADOR DEL SERVICIO, NO REALIZARÁ FUNCIONES IGUALES O EQUIVALENTES A LAS DEL PERSONAL DE PLAZA PRESUPUESTARIA.

**PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA DE MASTOGRAFÍAS.**

- I. LA EMPRESA SE COMPROMETE A OTORGAR UN SERVICIO CON CALIDAD Y EXCELENCIA LA CUAL INCLUYE EL TRATO CORDIAL.
- II. EN LA UNIDAD MÓVIL, LA RECEPCIONISTA REQUERIRÁ A TODOS LOS DERECHOHABIENTES REFERIDOS MEDIANTE EL INSTITUCIONAL ANEXO 3 FORMATO DE SOLICITUD DE MASTOGRAFÍAS, EL CUAL TENDRÁ QUE ESTAR COMPLETAMENTE REPLETO CON LOS DATOS SOLICITADOS, FIRMAS DE LOS FUNCIONARIOS AUTORIZADOS Y SIN SER NECESARIO EL SELLO DE VIGENCIA DEL ÚLTIMO CUMPLIENDO EL DERECHOHABIENTE CON SOLO DEMOSTRAR SU VIGENCIA DE DERECHOS A TRAVÉS LA APP IMSS, ENTREGANDO UNA COPIA IMPRESA. EN CASO QUE AL DERECHOHABIENTE NO CUENTE CON ESTE ÚLTIMO, PODRÁ SOLICITAR UNA COPIA IMPRESA EN LA UNIDAD MÉDICA QUE LE CORRESPONDA.
- III. LA UNIDAD MÓVIL REALIZARÁ LA TOMA Y ALMACENAMIENTO DIGITAL (DISCO COMPACTO) PARA EL RESGUARDO DE INFORMACIÓN ASEGURANDO QUE LA CALIDAD TÉCNICA DE LA TOMA A CADA PACIENTE SEA LA ADECUADA ANTES DE RETIRAR.
- IV. EL TÉCNICO RADIÓLOGO PREVIO A LA TOMA DE LA MASTOGRAFÍA Y CON EL FIN DE SENSIBILIZAR A LA MUJER PARA QUE PRUEBE, SU POSTERIOR CONTINUIDAD EN LA DETECCIÓN Y DISMINUIR LA ANSIEDAD QUE EL PROCEDIMIENTO GENERA, DEBERÁ ENTREGAR UNA EXPLICACIÓN CLARA Y DETALLADA DE QUE, EN CASO DE QUE LA MASTOGRAFÍA NO SEA ADECUADA PARA SU INTERPRETACIÓN SE SOLICITARA A LAS MUJERES REPETIR EL ESTUDIO. DEBERÁ INFORMAR A LA PACIENTE QUE LOS RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS ENTREGADOS EN SU UNIDAD MÉDICA DE ADSCRIPCIÓN A TRAVÉS DE SU MÉDICO FAMILIAR EN UN LAPSO NO MAYOR A CINCO (5) DÍAS HÁBILES.

**CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

INTERPRETACIÓN Y RESULTADOS. LA INTERPRETACIÓN DE LAS MASTOGRAFÍAS SERÁ DE ACUERDO AL SISTEMA DE INTERPRETACIÓN RADIOLÓGICA PARA LA IMAGEN DE LA MAMA BIRADS:

- ✓ BIRADS 1: MAMA NORMAL.
- ✓ BIRADS 2: HALLAZGOS BENIGNOS.
- ✓ BIRADS 3: PROBABLEMENTE BENIGNO.
- ✓ BIRADS 4 (A, B, C) PROBABLEMENTE MALIGNO, LA MASTOGRAFÍA ES SOSPECHOSA DE CÁNCER.
- ✓ BIRADS 5: HALLAZGOS MALIGNOS, LA MASTOGRAFÍA MOSTRÓ CAMBIOS MALIGNOS.

LAS INTERPRETACIONES DE MASTOGRAFÍAS NO DEBERÁN INCLUIR EL REPORTE DE BIRADS 0.

NO SE ACEPTARÁN LOS DIAGNÓSTICOS O RESULTADOS NO CONCLUYENTES COMO EL BIRADS 0 RELACIONADOS CON LA CALIDAD DEL ESTUDIO, TOMA DEFICIENTE, PROYECCIONES INADECUADAS O INCOMPLETAS DESCRITOS EN LA NOM-001-ACTUALIZADA PARA LA PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DEL CÁNCER DE MAMA.

Los aspectos jurídicos del presente documento son de competencia exclusiva de la JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS, en virtud de lo establecido en el artículo 71.3 de la Ley Orgánica de la JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS, y en consecuencia, se registró en el padrón de la JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS, con el número de registro 10 del Manual de Organización y Funciones vigente, con base en la ley 10 del Manual de Organización y Funciones vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 050GYR069N00824-001-00 EXP 416/2023



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA,  
 LA-50-GYR-050GYR069-N-8-2024  
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE TOMA E  
 INTERPRETACIÓN REMOTA DE IMÁGENES DE MASTOGRAFÍA  
 POR MEDIO DE UNIDAD MÓVIL PARA LAS UNIDADES MÉDICAS  
 DEL OOAD CAMPECHE.

CONTRATO NO. 050GYR069N00824-001-00.  
 REGISTRO SAI: S3M0095.

RELACIÓN DE LOS ESTUDIOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS.

ESTUDIO	MIN	MAX
MASTOGRAFÍA MÓVIL	1733	4333

UMF#	LOCALIDAD	DOMICILIO	MÍN.	MAX
1	CAMPECHE	AV. CIRCUITO BALUARTE N°1 ENTRE AV. CENTRAL Y QUINTANA ROO, BARRIO DE SAN JOSE CAMPECHE, CAMPECHE	520	
4	CARMEN	CALLE 41 "B" DOMICILIO CONOCIDO ENTRE 20 Y 22 COL. CENTRO C.P. 24100, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE	214	
2	CHAMPOTÓN	AV. REVOLUCIÓN NO. 1 COL. CENTRO C.P. 24400, CHAMPOTÓN, CAMPECHE	80	
3	LA JOYA	CARRETERA CHAMPOTÓN - CAMPECHE KM.54 MANZANA 4 COL. C.P. 24451, CHAMPOTÓN, CAMPECHE	20	
5	ESCÁRCEGA	CALLE 23 DOMICILIO CONOCIDO COL. CENTRO C.P. 24350, ESCÁRCEGA, CAMPECHE	50	
8	HOPELCHÉN	CALLE 18 NO. 86 "A" COL. CENTRO, C.P. 24600, HOPELCHÉN, CAMPECHE.	11	
9	PALIZADA	KM. 1 CARRETERA PALIZADA, CAMPECHE, C.P. 24200, PALIZADA, CAMPECHE.	14	
10	CAMPECHE	AV. ÁLVARO OBREGÓN NO. 293 COL. SANTA LUCIA C.P. 24020, CAMPECHE	438	
11	CAMPECHE	AV. LAVALLE URBINA X FUNDADORES COL. SAN FRANCISCO C.P. 24010, CAMPECHE, CAMPECHE	220	
12	CARMEN	AV. PUERTO DE CAMPECHE ENTRE GOBERNADORES Y NOVELISTAS, COL. SANTA ISABEL	272	680
13	CAMPECHE	AV. CONCORDIA POR AV. CIRCUITO PABLO GARCÍA NO.112, COL. CONCORDIA, C.P. 24085, CAMPECHE, CAMP.	204	
TOTAL			1733	

NOVENA.

**GARANTÍAS.-** CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II, 49 FRACCIÓN I, DE LA "LASSSP"; 85 FRACCIÓN III, 103 DE SU Y 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA LA CUAL PODRÁ SER, **DIVISIBLE**, LA CUAL SÓLO SE HARÁ EFECTIVA EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**, POR UN IMPORTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A **"EL INSTITUTO"** TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

CUANDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PRESENTE A TRAVÉS DE UNA FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR EL "MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO", APROBADO EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 15 DE ABRIL DE 2022, QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN COMPRANET.

EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, IMPEDIRÁ QUE **"EL INSTITUTO"** RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"**, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL INSTRUMENTO DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP". LOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE HARÁ DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

Los datos de identificación de la persona titular de la función pública, en el presente instrumento jurídico, se han verificado y se encuentran correctos. Asimismo, se ha verificado que el interesado no tiene impedimentos para desempeñar el cargo que se le ha asignado. En consecuencia, se le ha otorgado el cargo que se le ha asignado.



CONTRATO NO. 050GYR069N00824-001-00.  
 REGISTRO SAI: S3M0095.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, ÚNICAMENTE PODRÁ SER LIBERADA ANTE LA AUTORIZACIÓN QUE SEA EMITIDA POR ESCRITO, POR PARTE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL 5.5.5.2, DE POLÍTICAS, BASES Y LINEAS DE ACCIÓN EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL CUAL ESTABLECE; "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARÁ EN UN TÉRMINO NO MAYOR A TRES DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO O TERMINACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA AL ÁREA CONTRATANTE", NO OBTANTE LO ANTERIOR, EN EL SUPUESTO DE QUE EL PRESTADOR DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 DÍAS DE UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA); "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL O MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR "EL INSTITUTO" LA GARANTÍA DEBERÁ SER ENTREGADA PARA SU RESGUARDO, A TÍTULO DE GARANTÍA EN LA OFICINA DE CONTRATOS, EN LA CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL, SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, C.P. 24000, EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ MANIFESTAR QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL SOLICITA SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL CONTRATO A LOS ADEUDOS QUE EN SU CASO TUVIERA A FAVOR DE "EL INSTITUTO".

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO PODRÁ SER ENTREGADA A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, SIEMPRE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES PERMITAN LA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS POR DICHO MEDIO, LO QUE DEBE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- a) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- b) DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LOS SERVICIOS, EN COMPARENCIA DEL OFERTADO.
- c) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- d) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

**DÉCIMA.**

**OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".-**

- A. PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESPECÍFICOS CONFORME A LO REQUERIDO EN EL CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- B. CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- C. ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- D. PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

**DÉCIMA PRIMERA.**

**OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".-**

- A) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LLEVE A CABO LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, EN EL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.
- B) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
- C) EXTENDER A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ESTAS A SATISFACCIÓN POR DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

**DÉCIMA SEGUNDA.**

**ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.-** "EL INSTITUTO" DESIGNARÁ AL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO QUIEN SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO A LA DRA. MARIA FRANCISCA CRUZ, COORDINADORA DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS ESTRATÉGICO CON R.F.C RECFS71123PN4, QUIEN DARÁ SEGURO VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DE LA ADMINISTRADORA DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Oficina de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 y 72 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente con base en la revisión realizada por el Departamento de Servicios Jurídicos al numeral 71.5 función sustantiva 9, y numeral 71.13.3 Consultivo conforme al numeral 71.5 función sustantiva 9, y numeral 71.13.3 función sustantiva 30 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 050GYR069N00824-001-00 EXP. 416/2023



CONTRATO NO. 050GYR069N00824-001-00.  
 REGISTRO SAI: S3M0095.

"EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, RECHAZARÁN EL SERVICIO QUE NO CUMPLA LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN ESTE SUPUESTO, A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO" SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, PODRÁN ACEPTAR EL SERVICIO QUE INCUMPLAN PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA DE ESTOS LO PERMITA.

**MECANISMOS REQUERIDOS AL PRESTADOR DE SERVICIOS PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.**

POR EL ARTÍCULO 53 SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), EL PRESTADOR DE SERVICIOS ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIEREN INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

"EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SOLICITARA EL CANJE AL PRESTADOR DE SERVICIOS POR PRESENTAR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, YA SEA EN LA RECEPCIÓN O POSTERIORMENTE A LA ENTREGA; DEBIENDO NOTIFICARSE AL PRESTADOR DE SERVICIOS DENTRO DEL PERIODO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE SE HAYA PERCATADO O DETECTADO EL DEFECTO O VICIO OCULTO, TURNANDO POR CORREO ELECTRÓNICO DEL AVISO MEDIANTE EL CUAL SOLICITEN AL PRESTADOR DE SERVICIOS EL CANJE.

CUANDO CONCURRA ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ANTERIORES, APLICARA LO SIGUIENTE:

- SE LE OTORGARÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 3 DÍAS HÁBILES PARA EFECTUAR LA CORRECCIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN CORRESPONDIENTE DEL SERVICIO, ASÍ COMO PARA PARA ATENDER CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.
- LA RECEPCIÓN SERÁ A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.
- EL PLAZO CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN POR PARTE DE "EL INSTITUTO", SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE LA GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS ENTREGADA POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS.
- TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR MOTIVO DEL CANJE CORRERÁN POR CUENTA DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.
- EN CASO DE QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS NO REALICE LA SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS EN EL PLAZO OTORGADO SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA  
 TERCERA.

**DEDUCCIONES.-**

"EL INSTITUTO" APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO TOTAL, PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS Y EN LOS CASOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN CONFORME EL CUADRO QUE SE MUESTRA EN ESTE APARTADO. LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCONTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE REALICE EL PAGO DE LA GARANTÍA A TRAVÉS DEL ESQUEMA ESCINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE "EL INSTITUTO" . EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR EL I.V.A.

LAS DEDUCCIONES SE APLICARAN BAJO EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD CONFORME AL ARTÍCULO 1844 DEL CÓDIGO DE COMERCIO ÚNICAMENTE SE APLICARÁN RESPECTO DEL MONTO CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS QUE NO FUERON ENTREGADOS OPORTUNAMENTE.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE DETERMINAR, CALCULAR, APLICAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS DEDUCCIONES, SEGÚN SEA EL CASO, ASÍ COMO DE NOTIFICARLAS AL PRESTADOR DE SERVICIOS PARA QUE ÉSTE REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.

EN NINGÚN CASO, SE AUTORIZARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS, SÍ NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO AL PRESTADOR DE SERVICIOS LAS DEDUCCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PRE INSCRIPCIÓN.

DICHA DEDUCCIÓN NO PODRÁ EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO QUE SERÁ DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DEL CONTRATO.

EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ RESPONSABLE DE CALCULAR Y APLICAR LA DEDUCCIÓN POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O DEFICIENTE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO Y CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES.	DEDUCCIONES	LÍMITE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO
1.- CUANDO NO ENTREGUE LOS RESULTADOS OPORTUNAMENTE.	MÁXIMO DE 72 HORAS DESPUÉS DE HABER RECIBIDO LA SOLICITUD POR ESCRITO.	ADMINISTRADORES DE CONTRATO.	1% SOBRE EL IMPORTE DE LA(S) FACTURA (S) PRESENTADA EN EL MES.	HASTA EN (DOS) OCASIONES EN EL MES POR UNIDAD MÉDICA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA.  
 LA-50-GYR-050GYR069-N-8-2024  
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE TOMA E  
 INTERPRETACIÓN REMOTA DE IMÁGENES DE MASTOGRAFÍA  
 POR MEDIO DE UNIDAD MÓVIL PARA LAS UNIDADES MÉDICAS  
 DEL OOAD CAMPECHE.

CONTRATO NO. 050GYR069N00824-001-00.  
 REGISTRO SAI: S3M0095.

2.-CUANDO NO ENTREGUE EL REPORTE DETALLADO DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS EN LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS, A CADA UNIDAD MÉDICA	DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES DEL MES INMEDIATO POSTERIOR AL QUE SE REALIZARON LOS ESTUDIOS	ADMINISTRADORES DE CONTRATO.	1% SOBRE EL IMPORTE DE LA(S) FACTURA (S) PRESENTADA EN EL MES.	HASTA EN Ocasiones POR UNIDAD MÉDICA (DOS) MES
---	--	------------------------------	--	--

DÉCIMA CUARTA.

EN CASO DE VIOLACIONES EN LA MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, LA RESPONSABILIDAD ESTARÁ A CARGO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XX DE LA LEY FEDERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

**PENAS CONVENCIONALES.-** EN CASO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EN EL "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENNA CONVENCIONAL EQUIVALENTE POR CADA DÍA DE ATRASO SOBRE EL MONTO DE LA PARTE DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS, DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DE LA PENNA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ A PARTIR DEL PERÍODO DE TIEMPO EN QUE CONCLUYE EL PLAZO O FECHA CONVENIDA PARA INICIAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, Y HASTA LA HORA O EL DÍA EN QUE INICIÓ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMA TEMPORÁNEA, SIENDO EL MONTO MÁXIMO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL CÁLCULO PARA LA PENNA CONVENCIONAL SERÁ POR CADA DÍA DE ATRASO HASTA UN MÁXIMO DE 10 DÍAS NATURALES, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.5.8 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE BIENES, APLICADO AL VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA QUE SE TRATE. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR, Y NOTIFICAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA MILLENIUM, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL ATRASO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS ATRASOS.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENNA CONVENCIONAL SOBRE LOS PAGOS QUE DEBE CUBRIR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". POR LO TANTO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBE CUBRIRLE A "EL INSTITUTO" DURANTE EL PERÍODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN ATRASO CON MONTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, PREVIAMENTE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" TIENE QUE HABER CUBRIDO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL ATRASO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS ATRASOS.

EN NINGÚN CASO, SE AUTORIZA EL PAGO DE LOS SERVICIOS, SI NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO AL PRESTADOR DE SERVICIOS LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA MILLENIUM.

DÉCIMA QUINTA.

**LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

**LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL SERVICIO CONTRATADO.**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ PRESENTAR EN COPIA SIMPLE ELECTRÓNICA LA DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIO CON VIGENCIA ACTIVA EMITIDA POR LA TESORERÍA MUNICIPAL.
- PERMISO DE RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO QUE ACREDITAN AL ESTABLECIMIENTO CONFORME A LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN VII DE LA LEY Y 13 DE SU REGLAMENTO Y 53, 55 Y 67 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN. ANEXAR EN SU CASO, COPIA DE LA CERTIFICACIÓN CON LA QUE CUENTAN.

12



CONTRATO NO. 050GYR069N00824-001-00.  
 REGISTRO SAI: S3M0095.

- CADA UNIDAD MÓVIL DEBERÁ CONTAR CON CERTIFICADO DE LEVANTAMIENTO DE NIVELES DE RADIACIÓN, ASÍ COMO LA MEMORIA ANALÍTICA CORRESPONDIENTE.
- UN (1) RECEPCIONISTA CON NIVEL MÍNIMO DE SECUNDARIA CONCLUIDA, PARA ELLO SE REQUIERE COPIA DEL CERTIFICADO O DIPLOMA QUE AVALEN EL NIVEL.
- UN (1) MÉDICO RADIÓLOGO CERTIFICADO POR EL CONSEJO MEXICANO DE RADIOLOGÍA Y CON CERTIFICADO COMO ESPECIALISTA EN IMAGEN DE MAMA VIGENTE, PARA ELLO SE REQUIERE COPIA DE LA CEDULA, TÍTULO PROFESIONAL Y CERTIFICADOS QUE AVALEN LOS ESTUDIOS, ASÍ COMO EL CURRÍCULUM QUE DEMUESTRE LA EXPERIENCIA. DEBERÁ SER PARTE A PROCESOS DE CALIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN CONTINUA CON ÉNFASIS EN CONTROL DE CALIDAD Y PROTECCIÓN RADIOLÓGICA.

**NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS MEXICANAS, INTERNACIONALES, DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES.**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN II DE LA LAASSP Y LOS ARTÍCULOS 31, 32 Y 39 FRACCIÓN II, III Y IV DEL RLAASSP, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ PRESENTAR PARA EL CASO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, ESTÁNDAR O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO EMITIDO POR UN ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN ACREDITADO POR LA EMA, DE LAS SIGUIENTES NORMAS:

-NOM-041-SSA2-2011. PARA LA PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DEL CÁNCER DE MAMA (ENTENDIÉNDOSE QUE DEBERÁ APEGARSE AL PORCENTAJE ESPERADO DE RESULTADO EN CLASIFICACIÓN DE BIRADS). SE DEBERÁN REALIZAR DOS PROYECCIONES, PARA CADA MAMA POR PACIENTE: MEDIO LATERAL OBLICUA Y MEDIO CAUDAL. DEBEN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

-NOM-229-SSA1-2002. SALUD AMBIENTAL, REQUISITOS TÉCNICOS PARA LAS INSTALACIONES, RESPONSABILIDADES SANITARIAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LOS EQUIPOS, Y PROTECCIÓN RADIOLÓGICA EN ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO MÉDICO CON RAYOS X

-NOM-012-STPS-2012. CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS CENTROS DE TRABAJO DONDE SE MANEJEN FUENTES DE RADIACIÓN IONIZANTE.

-NOM-026-NUCL-2011. VIGILANCIA MÉDICA DEL PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO A RADIACIONES IONIZANTES.

**SEGUROS.-** SE OBLIGA A CONTRATAR UNA PÓLIZA DE SEGURO POR SU CUENTA Y A SU COSTA, EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN NACIONAL DE SEGUROS, DEBIDAMENTE AUTORIZADA, EN LA CUAL SE INCLUYA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD QUE AMPARE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS Y QUE OCASIONE A LOS BIENES Y PERSONAL DE "EL INSTITUTO", ASÍ COMO QUE CAUSE A TERCEROS EN SUS BIENES O PERSONAS, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ PRESENTAR DURANTE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS NATURALES A LA NOTIFICACIÓN DEL FAULLO, UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA CUBRIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUEDA OCURRIR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, EN LA JEFATURA DE PRESTACIONES DE SERVICIOS, UBICADA AV. MARÍA LAVALLE URBINA 4, ÁREA AH, 24014 CAMPECHE, CAMP, CON EL DRA. MARIA FRANCISCA REYES, COORDINADORA DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS ESTRATÉGICO.

LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, DEBERÁ ESTAR CONSTITUIDA ATENDIENDO LO SIGUIENTE:

**ALCANCE:** QUEDA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA POR DAÑOS A LOS PACIENTES Y/O TERCEROS EN SINIESTROS, NEGLIGENCIA Y PERJUICIOS QUE OCURRAN DENTRO DE SUS INSTALACIONES DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LA CUAL DEBERÁ SER CONSTITUIDA POR UN PORCENTAJE EQUIVALENTE AL: 20% DEL MONTO TOTAL DE LA CONTRATACIÓN.

**RIESGOS QUE DEBA CUBRIR DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA:**

- DAÑOS OCURRIDOS A LOS PACIENTES POR EL USO DE LAS INSTALACIONES.
- DAÑOS OCURRIDOS A LOS PACIENTES POR CUALQUIER FENÓMENO METEOROLÓGICO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
- DAÑOS MATERIALES QUE SUFRA EL PACIENTE DURANTE SU ESTANCIA EN LAS INSTALACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
- DAÑOS OCURRIDOS POR UN ESTUDIO O DIAGNOSTICO MAL REALIZADO Y DERIVADO DE ESTE SE AFECTE AL PACIENTE
- DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS EN SUS BIENES O PERSONAS (GASTOS MÉDICOS Y FUNERARIOS).
- INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL.

SÍ, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LLEGASE A CONTAR CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GLOBAL, ENTREGAR EN LA OFICINA DE CONTRATOS, UBICADA EN LA CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL, SIN NÚMERO, COLONIA C.P. 24000, EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL ENDOSO QUE GARANTICE EL CONTRATO O CONVENIO CELEBRE, MISMO QUE DEBERÁ CORRESPONDER AL MONTO O PORCENTAJE QUE SE HUBIERA ESTABLECIDO, SIN NECESARIO EXIGIRLE LA PRESENTACIÓN, EXHIBICIÓN O ENTREGA DE LA PÓLIZA ORIGINAL.

**TRANSPORTE.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRANSPORTAR LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO.

**IMPUESTOS Y DERECHOS.-** LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", MISMOS QUE REPERCUTIDOS A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL I.V.A., EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA LEGISLACIÓN FISCAL EN VIGENCIA Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

**PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ CEDE PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA  
SÉXTA.

DÉCIMA  
SÉPTIMA.

DÉCIMA  
OCTAVA.

DÉCIMA  
NOVENA.

La revisión jurídica se efectuó con el fin de justificar la contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 71 y 72 del RLAASSP, en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en cumplimiento de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal y de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Campeche. La revisión jurídica se realizó sobre la procedencia y viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y legales de las definidas circunstancias que determinaron el presente proceso de licitación. Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 71 y 72 del RLAASSP, en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en cumplimiento de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal y de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Campeche. Consulto conforme al numeral 71.3. Función sustantiva P. y numeral 71.3.3. Consulto conforme al Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número: 050GYR069N00824-001-001 EXP. 416/2023

13



VIGÉSIMA.

**DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLAR OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTERES MENCIONADAS, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIAS, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, LABORAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" TUVIERE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA PRIMERA.

**CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DE MÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.

**SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102 FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" EN EL EVENTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER EL SERVICIO DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIERAN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTOS.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ REINICIARSE PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI "EL INSTITUTO" ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS EFECTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA TERCERA.

**TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL INSTITUTO", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN INFORME FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EFECTIVAMENTE INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS EN RELACION DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA CUARTA.

**RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** "EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

**CAUSALES DE RESCISIÓN:**

- a) LA CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO.
- b) SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO O A UNO DE SUS EMPLEADOS, SIN RELACION CONTRACTUAL.
- c) SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".
- d) SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA ENTREGA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) SI NO PRESENTA LOS SERVICIOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS EN LA PROPUESTA O COTIZACIÓN.
- f) SI NO PROPORCIONA A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.

14





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA,  
 LA-50-GYR-050GYR069-N-8-2024  
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE TOMA E  
 INTERPRETACIÓN REMOTA DE IMÁGENES DE MASTOGRAFÍA  
 POR MEDIO DE UNIDAD MÓVIL PARA LAS UNIDADES MÉDICAS  
 DEL OOAD CAMPECHE.

CONTRATO NO. 050GYR069N00824-001-00.  
 REGISTRO SAI: S3M0095.

1. SI EL INSTITUTO CONSIDERA QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS, HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN, LO HARÁ SABER A ÉSTE, DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, Y EN SU CASO, LAS PRUEBAS PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
2. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
3. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO AL PRESTADOR DE SERVICIOS, DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A) DEL APARTADO CAUSAS DE RESCISIÓN.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, EL INSTITUTO NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE QUE EL INSTITUTO DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR EL INSTITUTO POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

**PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- "LAS PARTES"** ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** O **"EL INSTITUTO"** PODRÁN PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INSTITUTO"** SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS, DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 136 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y EL MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS.

VIGÉSIMA QUINTA.

**RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE LA UNIDAD Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL INSTITUTO"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEAN O NO DE LA LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOCIAL O BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENA EN EL CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"EL INSTITUTO"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EXIME EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** RECIBA UNA SOLICITUD LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD EN LA SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"EL INSTITUTO"**, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO AL ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA SEXTA.

**DISCREPANCIAS.- "LAS PARTES"** CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA Y EL PRESENTE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA.

**CONCILIACIÓN.- "LAS PARTES"** ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA OCTAVA.

**DOMICILIOS. "LAS PARTES"** SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR EN LA RELACIONACIÓN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE EN LA NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA.

**LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES"** SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO FEDERAL DE RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

Los datos de identificación de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 050GYR069N00824-001-00 EXP 416/2023.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA,  
 LA-50-GYR-050GYR069-N-8-2024  
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE TOMA E  
 INTERPRETACIÓN REMOTA DE IMÁGENES DE MASTOGRAFÍA POR  
 MEDIO DE UNIDAD MÓVIL PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL  
 OOAD CAMPECHE.

CONTRATO NO. 050GYR069N00824-001-00.  
 REGISTRO SAI: S3M0095.

TRIGÉSIMA.

JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN SU PROPIA Y SUAS PARTES, POR SEPTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A 22 DE DICIEMBRE DE 2023.

POR:  
 "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMA
DOCTORA FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO	"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL "EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 144 FRACCIÓN I Y XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y NUMERAL 5.3.16 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS".  ENCARGADA DEL DESPACHO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE	ROMF7103015SA	
DRA. MARIA FRANCISCA REYES CRUZ	"RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL PRESENTE CONTRATO"  "EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III BIS Y 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DE LOS NUMERALES 2, 4.17, 4.24.6, 5.3.15, PRIMER PÁRRAFO INCISO B) Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL MISMO NUMERAL, Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL".  COORDINADORA DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS ESTRATÉGICO	RECF571123PN4	

POR:  
 "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

NOMBRE	APODERADO LEGAL	R.F.C.	FIRMA
LABORATORIOS MIRAMONTES, S.A. DE C.V.	C. [REDACTED]	IMI110526FF9	

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO NO. 050GYR069N00824-001-00, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUBROGADO DE TOMA E INTERPRETACIÓN REMOTA DE IMÁGENES DE MASTOGRAFÍA POR MEDIO DE UNIDAD MÓVIL PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL OOAD CAMPECHE. CELEBRADO ENTRE EL "INSTITUTO" Y LABORATORIOS MIRAMONTES, S.A. DE C.V.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación de la contratación, ni del resultado de la investigación de los aspectos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencia de la contratación. En consecuencia, se registra bajo el número: 050GYR069N00824-001-00 EXP. 416/2023



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA,  
 LA-50-GYR-050GYR069-N-8-2024  
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE TOMA E  
 INTERPRETACIÓN REMOTA DE IMÁGENES DE MASTOGRAFÍA  
 POR MEDIO DE UNIDAD MÓVIL PARA LAS UNIDADES MÉDICAS  
 DEL OOAD CAMPECHE.

CONTRATO NO. 050GYR069N00824-001-00.  
 REGISTRO SAI: S3M0095.

ANEXO I CONTRATO NO. 050GYR069N00824-001-00  
 EXTRACTO DE FALLO.  
 FALLO

LA BASE DE CONTRATACIÓN PARA ESTE EVENTO SE ENCUENTRA FUNDADA EN LOS ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 24, 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 38, 45, 46, 47, 48, 52, 53, 53 BIS, 54, 54 BIS Y DEMÁS APLICABLES EN LA LEY DE ADQUISICIONES, 29, 30, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 38, 45, 46, 47, 48, 52, 53, 53 BIS, 54, 54 BIS Y DEMÁS APLICABLES EN LA LEY DE SU ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASPP), 31, 45, 46, 47, 49 SEGUNDO PÁRRAFO, 50, 58, 85, 91, 95, 96, 97 Y 98 DE SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, SE PROCEDE A DAR LECTURA AL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA SOLVENTE CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR069-N-8-2024 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE TOMA E INTERPRETACIÓN REMOTA DE IMÁGENES DE MASTOGRAFÍA POR MEDIO DE UNIDAD MÓVIL PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL OOAD CAMPECHE, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

PROVEEDOR	IMPORTE MÍNIMO IVA INCLUIDO	IMPORTE MÁXIMO IVA INCLUIDO
LABORATORIO MIRAMONTES SA DE CV	\$668,011.20	\$1,670,028.00

ANEXO E1  
 PROPUESTA ECONOMICA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

PRESENTE:

PROCEDIMIENTO No. LA-50-GYR-050GYR069-N-8-2024

FECHA: CD. DE MEXICO A 27 DE NOVIEMBRE DE 2023

No. DE PRESENTACIÓN

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: Licitación Pública Nacional Electrónica

ESTRATIFICACIÓN MIPYME: MICRO ( X ) PEQUEÑA ( ) MEDIANA ( )

(MARIO FERNANDO HERREMAN AGUIRRE) EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA (LABORATORIOS MIRAMONTES SA DE CV)

ME PERMITE PRESENTAR LA PROPUESTA ECONOMICA DE MI REPRESENTADA QUE PARTICIPA PARA LA CONTRATACIÓN DEL

"SERVICIO SUBROGADO DE TOMA E INTERPRETACION REMOTA DE IMÁGENES DE MASTOGRAFIA POR MEDIO DE UNIDAD MÓVIL"

DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

UMF	LOCALIDAD	DOMICILIO	ESTUDIOS MIN.	ESTUDIOS MAX.	PRECIO UNITARIO S/IVA	IVA	IMPORTE MIN. S/IVA	IMPORTE MAX. S/IVA
1	Campeche	Av. Circuito Baluartes N°1 entre Av. Central y Quintana Roo, barrio de San Jose Campeche, Campeche	520	1299	\$340.00	\$54.40	\$178,800.00	\$441,660.00
4	Carmen	Calle 41 "B" Domicilio Conocido entre 20 y 22 Col. Centro C.P. 24100, Ciudad del Carmen, Campeche	214	535	\$340.00	\$54.40	\$72,760.00	
2	Champotón	Av. Revolución No. 1 Col. Centro C.P. 24400, Champotón, Campeche	80	200	\$340.00	\$54.40	\$27,200.00	
3	La Joya	Carretera Champotón - Campeche km.54 Manzana 4 Col. C.P. 24451, Champotón, Campeche	20	50	\$340.00	\$54.40	\$6,800.00	
5	Escárcega	Calle 23 Domicilio Conocido Col. Centro C.P. 24350, Escárcega, Campeche	50	125	\$340.00	\$54.40	\$17,000.00	
8	Hopelchén	Calle 18 No. 86 "A" Col. Centro. C.P. 24600, Hopelchén, Campeche.	11	28	\$340.00	\$54.40	\$3,740.00	
9	Palizada	Km. 1 Carretera Palizada, Campeche. C.P. 24200, Palizada, Campeche.	14	36	\$340.00	\$54.40	\$4,760.00	
10	Campeche	Av. Álvaro Obregón No. 293 Col. Santa Lucía C.P. 24020, Campeche	438	1093	\$340.00	\$54.40	\$148,920.00	
11	Campeche	Av. Lavalle Urbina x Fundadores Col. San Francisco C.P. 24010, Campeche, Campeche	220	550	\$340.00	\$54.40	\$74,800.00	
12	Carmen	Av. Puerto de Campeche entre Gobernadores y Novelistas, Col. Santa Isabel	272	680	\$340.00	\$54.40	\$92,480.00	
13	Campeche	Av. Concordia por Av. Circuito Pablo García No.112, Col. Concordia. C.P. 24085, Campeche, Camp.	204	510	\$340.00	\$54.40	\$69,360.00	
							<b>2043</b>	<b>5106</b>
							SUBTOTAL	\$694,620.00
							IVA	\$111,139.20
							TOTAL	\$805,759.20

(SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) Precio sin IVA  
 (UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) Precio sin IVA

MANIFIESTO QUE CONOZCO Y ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO Y LOS HAGO PARTE DE MI PROPOSICIÓN PARA PARTICIPAR EN LAS CLAVES QUE PROPONE MI REPRESENTADA EN LA PRESENTE PROPOSICIÓN Y QUE ENTRE OTROS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA.

LA PRESENTE TENDRÁ UNA VIGENCIA DURANTE TODO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.

EN CASO DE QUE EXISTA INSTANCIA DE INCONFORMIDAD LA PRESENTE ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LA MISMA SE RESUELVA Y 60 DIAS ADICIONALES.

LOS PRECIOS UNITARIOS, SERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

ATENTAMENTE

MARIO FERNANDO HERREMAN AGUIRRE  
 REPRESENTANTE LEGAL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7.1.1 y 7.1.2 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento de Consultoría conforme al numeral 7.1.1 de la misma. La presente se registra en el libro de actas de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: 050GYR069N00824-001-00 EXP 416/2023



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA,  
 LA-50-GYR-050GYR069-N-8-2024  
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE TOMA E  
 INTERPRETACIÓN REMOTA DE IMÁGENES DE MASTOGRAFÍA  
 POR MEDIO DE UNIDAD MÓVIL PARA LAS UNIDADES MÉDICAS  
 DEL OOAD CAMPECHE.

CONTRATO NO. 050GYR069N00824-001-00.  
 REGISTRO SAI: S3M0095.

ANEXO 2 CONTRATO NO. 050GYR069N00824-001-00  
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCION DE FINANZAS  
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
 DELEGACIÓN Campeche  
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000000371-2024

Dictamen de Inversión  
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 04 Campeche  
 049001 Oficina del OOAD CAMPECHE  
 200100 Jefatura De Servicios De Prest

Concepto: DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO 2024, SERVICIO DE TOMA E INTERPRETACION DE IMAGEN POR MASTOMOVIL 2024

Fecha Elaboración: 03/10/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,670,028.00  
 Cuenta: 42062106 SUBROGACION DE SERVS.DIAG.LAB. Unidad de Información: 049001 Centro de Costo: 200100  
 Partida Presupuestaria SHCP: 33601 Subcontratación de servicios con terceros

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DEC
1,670.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PRE-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE  
 C.P. Jorge A. Pinto Ayala  
 JORGE APINTO AYALA

DIA MES AÑO  
 DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_,00

RECIBIDO

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2024.  
 Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCION DE FINANZAS  
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
 DELEGACIÓN Campeche  
 ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 03/10/2023  
 Hora: 02:36 PM  
 ID Reporte: 6170-009-001  
 No. Pág 2

UN: IMSSR NRO DICTAMEN: 000000371-2024 FECHA DICTAMEN: 03/10/2023

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	42062106	240100	04	049001	N/A	01/01/2024	1,670,028.00	1,670,028.00
<b>TOTALES</b>							<b>1,670,028.00</b>	<b>1,670,028.00</b>

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente. Si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeriente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.13 función sustantiva 8, y numeral 71.13.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 050GYR069N00824-001-00 EXP-416/2023



CONTRATO NO. 050GYR069N00824-001-00.  
 REGISTRO SAI: S3M0095.

ANEXO 3 CONTRATO NO. 050GYR069N00824-001-00  
 FORMATO DE SOLICITUD DE MASTOGRAFÍAS.



**DETECCIÓN Y ATENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA**  
**SOLICITUD DE MASTOGRAFÍA**

FOLIO

**I. Identificación de la unidad**      **II. Fecha de la solicitud**

Unidad Médica \_\_\_\_\_ Delegación \_\_\_\_\_ Jurisdicción \_\_\_\_\_ día mes año

**III. Identificación de la paciente**

No. afiliación/CURP | \_\_\_\_\_ | Consultorio  M  V

Nombre \_\_\_\_\_ Edad  años

Apellido paterno      Apellido materno      Nombre(s)

Domicilio \_\_\_\_\_

Calle y número      Colonia

Municipio o Delegación      Entidad Federativa      Código Postal      Teléfono \_\_\_\_\_

**IV. Resultado de la exploración clínica**      **V. Antecedentes de mastografía:** [1] Si 5.1 Número \_\_\_\_\_ [2] No

[1] Normal [2] Anormal      5.2 Fecha de la última mastografía: \_\_\_\_\_

Nombre, categoría y      día mes año

firma del solicitante \_\_\_\_\_      Matrícula: \_\_\_\_\_

**RESULTADOS**

**VI. Fecha de la mastografía**  día  mes  año      **VII. Matrícula del técnico radiólogo:** \_\_\_\_\_

**VIII. Calidad de la mastografía**      **IX. Fecha de la interpretación**  día  mes  año

Imagen completa de mama       Pezón perpendicular a la mama       Compresión adecuada

Imágenes simétricas de mama       Exposición apropiada       Inadecuada para interpretación

Si es inadecuada, especifique la causa: \_\_\_\_\_

**X. Hallazgos radiológicos**

<input type="checkbox"/> Densidad mamaria asimétrica <input type="radio"/> D <input type="radio"/> I	<input type="checkbox"/> Nódulo o masa <input type="radio"/> D <input type="radio"/> I	
<input type="checkbox"/> Casi totalmente grasa (<25% fibroglandular)	Forma _____	
<input type="checkbox"/> Fibroglandular dispersa (25-50% fibroglandular)	Tamaño _____ cm	
<input type="checkbox"/> Heterogénea (51-75% fibroglandular)	<input type="checkbox"/> Microcalcificaciones <input type="radio"/> D <input type="radio"/> I	
<input type="checkbox"/> Extremadamente densa (>75% fibroglandular)	<input type="checkbox"/> Macrocalcificaciones <input type="radio"/> D <input type="radio"/> I	

**XI. Diagnóstico (BIRADS)**

<input type="radio"/> [0] Estudio no concluyente <input type="radio"/> D <input type="radio"/> I	<input type="radio"/> [3] Probablemente benigno <input type="radio"/> D <input type="radio"/> I
<input type="radio"/> [1] Mama normal <input type="radio"/> D <input type="radio"/> I	<input type="radio"/> [4] Probablemente maligno <input type="radio"/> D <input type="radio"/> I
<input type="radio"/> [2] Hallazgos benignos <input type="radio"/> D <input type="radio"/> I	<input type="radio"/> [5] Hallazgos malignos <input type="radio"/> D <input type="radio"/> I

Observaciones: \_\_\_\_\_

**XII. Conducta a seguir**

[1] Detección en dos años      [3] Evaluación en corto tiempo (6 meses)

[2] Repetir mastografía por falla técnica      [4] Referencia para evaluación diagnóstica

**XIII. Nombre y firma del radiólogo** \_\_\_\_\_ Matrícula \_\_\_\_\_

**XIV. Informe del resultado a la mujer**      **XV. Referencia**      15.1 Fecha  día  mes  año

día  mes  año      15.2 Unidad \_\_\_\_\_ Delegación \_\_\_\_\_

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.13 función sustantiva 8, y numeral 71.13.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 050GYR069N00824-001-00 EXP 416/2023



ANEXO 4 CONTRATO NO. 050GYR069N00824-001-00  
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS EQUIPOS INSTALADOS EN LAS UNIDADES MÓVILES DE MASTOGRAFÍA.

Sistemas de mamografía específicamente diseñados para este fin. Deben contar con las siguientes especificaciones o superior.

1. Generador de Rayos X de alta frecuencia o multi-impulso.
2. Rango de 5mAs o menor a 600 mAs.
3. Rango de KV de 23 o menos a 34 o más, con incrementos de 1 KV o menor.
4. Tubo de Rayos X de molibdeno.
5. Puntos focales: fino de 0.1 mm, grueso de 0.3 mm o menor.
6. Capacidad de calor del ánodo de 88,000 HU o mayor o su equivalente Joules.
7. Filtros de Molibdeno y Rhodio.
8. Control automático de exposición.
9. Control automático de filtros.
10. Distancia foco objetivo o SID o FFD de 60 cm o mayor.
11. Colimador automático o selección del diafragma automático.
12. Brazo o Gantry con movimientos: rotación 180 grados/ 135 grados o mayor, vertical de 60 cm o mayor.
13. Sistema de compresión motorizada /manual.
14. Magnificador de 1.5 a 1.8 o mayor.
15. Plato o placa o paleta de compresión de 18 x 24 cm y de 24 x 30 cm.
16. Con pantalla o display de exhibición de datos.
17. Bucky con rejilla de 18 x 24 cm y de 24 x 30.
18. Cada unidad deberá contar con digitalizadores especiales con licencia para mama y mastógrafo(s) que garanticen una producción diaria mayor a 100 mastografías con las siguientes especificaciones o superior.
19. Resolución mínima de 20 pixeles/mm o 10 lp/mm. O tamaño del pixel o 24 um o mayor.
20. Estación de trabajo con monitor de alta resolución.
21. Sistema de impresión, que imprima la técnica radiográfica empleada los datos del paciente en cada estudio realizado.
22. DICOM Work List y DICOM Print.

Las características del equipo de mastografía deberán cumplir con las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011 Prevención, Diagnóstico, Tratamiento, Control y Vigilancia Epidemiológica del cáncer de mama.

La revisión jurídica se efectuó sin prejulgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos de este presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 8 y 7.3 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, en la revisión realizada por el Departamento de Asesoría Jurídico Consultivo, en el numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 050GYR069N00824-001-00 EXP 4/15/2023





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA,  
 LA-50-GYR-050GYR069-N-8-2024  
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE TOMA E  
 INTERPRETACIÓN REMOTA DE IMÁGENES DE MASTOGRAFÍA POR  
 MEDIO DE UNIDAD MÓVIL PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL  
 OOAD CAMPECHE.

CONTRATO NO. 050GYR069N00824-001-00.  
 REGISTRO SAI: S3M0095.

ANEXO 6 CONTRATO NO. 050GYR069N00824-001-00  
 ADMINISTRADOR DE CONTRATO.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA DE CAMPECHE

**Dra. Maria Francisca Reyes Cruz**  
 Coordinadora de Información y Análisis Estratégico  
 Área de Adscripción en el IMSS: Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
 Domicilio institucional: Av. Maria Lavalle Urbina No. 4-A, entre calle Francisco Field Jurado y Av.  
 Fundadores, Col. San Francisco.  
 RFC: RECF571123PN4  
 CURP: RECF571123MVZYRR03  
 Correo electrónico institucional: maria.reyes@imss.gob.mx  
 Teléfono institucional: 981 81 63285.

De conformidad, con lo establecido los artículos 2 fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo, del RLAASSP, como el numeral 1 "Definiciones y Siglas" del MAAGAASSP y los numerales, 2.2, 4.17, 4.24.6, 5.3.15 Inciso B del último párrafo y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, le informo que será el servidor público que fungirá como **Administrador del Contrato** que derive del procedimiento de contratación correspondiente al: **SERVICIO SUBROGADO DE TOMA E INTERPRETACIÓN REMOTA DE IMÁGENES DE MASTOGRAFÍA POR MEDIO DE UNIDAD MÓVIL PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL OOAD CAMPECHE, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2024.**

Sin más por el momento aprovecho para enviarle un saludo.

**Acepto Responsabilidad  
 Administrador del Contrato**

**Dra. Maria Francisca Reyes Cruz**  
 Coordinadora de Información y Análisis Estratégico

**ATENCIÓN**

"SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"

De conformidad con el art. 2 fracción II del LAASSP y los numerales 4.24, 4.24.1 y 5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

**Área Requirente**

**Dr. Alberto Manuel Cu Cañetas**  
 Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas

www.imss.gob.mx



La revisión jurídica se efectuó sin embargo sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercados correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7.1, 7.1.1 y 7.1.2 del Manual de Organización de la Jefatura de Prestaciones Médicas vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento de Servicios Jurídicos conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Prestaciones Médicas vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 050GYR069N00824-001-00 EXP. 416/2023





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA,  
LA-50-GYR-050GYR069-N-8-2024  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE TOMA E  
INTERPRETACIÓN REMOTA DE IMÁGENES DE MASTOGRAFÍA  
POR MEDIO DE UNIDAD MÓVIL PARA LAS UNIDADES MÉDICAS  
DEL OOAD CAMPECHE.

CONTRATO NO. 050GYR069N00824-001-00,  
REGISTRO SAI: S3M0095.

CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR, EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCTENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE A LA PÓLIZA ORIGINAL (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA").

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.  
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD REQUERIDA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE ENTRE SUBJUDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTenga LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN ANTE DICHAS INSTANCIAS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPANADO DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICHA SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.  
EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") NI QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS, DE CONFORMIDAD CON LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO PARA TALES EFECTOS EN EL CONTRATO PRINCIPAL MATERIA DEL AFIANZAMIENTO.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.  
(SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS)  
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA HECHO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.  
(SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS)  
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA POR HABERSE CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL FIADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), EL ACTA ADMINISTRATIVO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES O, EN SU CASO, EL FINIQUITO, Y EN EL SUPUESTO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DEL FIADO, LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE, SIEMPRE Y CUANDO SE HAYA EXHIBIDO Y ACEPTADO LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS. CUANDO EL FIADO SOLICITE LA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.  
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.  
"LA BENEFICIARIA" PODRÁ REALIZAR EL REQUERIMIENTO DE PAGO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN LAS OFICINAS PRINCIPALES, SUCURSALES, OFICINAS DE SERVICIO O BIEN EN LOS DOMICILIOS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA INSTITUCIÓN PARA RECIBIR REQUERIMIENTOS DE PAGO, CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE LAS REGIONES COMPETENCIA DE LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

"LA BENEFICIARIA" REQUERIRÁ DE PAGO A LA INSTITUCIÓN ACOMPAÑANDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS SIGUIENTES:

1. EL ACTO O CONTRATO EN QUE CONSTE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL FIADO.
2. LA PÓLIZA DE FIANZA Y ENDOSO O ENDOSOS RESPECTIVOS.
3. EL ACTA ADMINISTRATIVO, EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR DE MANERA CRONOLÓGICA Y CIRCUNSTANCIADA LOS ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYAN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
4. LA LIQUIDACIÓN DE ADEUDO O DOCUMENTO EN EL CUAL CONSTE EL CRÉDITO O IMPORTE A REQUERIR CON CARGO A LA GARANTÍA.
5. SI LOS HUBIERE, LA DEMANDA O EL ESCRITO DE CUALQUIER OTRO MEDIO DE DEFENSA LEGAL PROCEDENTE, PRESENTADO POR EL FIADO, RESOLUCIONES O SENTENCIAS FIRMES DICTADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE Y SUS NOTIFICACIONES.
6. LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE LA TESORERÍA ESTIME PERTINENTES.

DICHOS DOCUMENTOS SE ACOMPAÑARÁN EN ORIGINAL O EN COPIA CERTIFICADA, SALVO LA PÓLIZA DE FIANZA Y SU ENDOSO O ENDOSOS, LOS CUALES DEBERÁN ANEXARSE EN ORIGINAL.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APPLICABLES.  
SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS. (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ ENTREGAR A "LA BENEFICIARIA", UNA COPIA DE ESTA PÓLIZA A TRAVÉS DEL MEDIO DE LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, O AMBOS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por el personal titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro; a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 050GYR069N00824-001-00 EXP 416/2025

25



ANEXO 8 CONTRATO NO. 050GYR069N00824-001-00  
 ANEXO TÉCNICO.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada  
 Representación Campeche

ANEXO TÉCNICO

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL O LOS SERVICIOS SOLICITADOS

Contratación del Servicio Subrogado de Toma e Interpretación Remota de Imágenes de Mastografía por medio de Unidad Móvil para las Unidades Médicas de la OOAD Campeche, para el periodo comprendido del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024

La infraestructura de las Unidades Médicas de la representación del IMSS en Campeche, tan solo cuentan con servicios fijos de mastografía en los servicios de Radiodiagnóstico del Hospital General de Zona C/MF No. 1 Campeche, Hospital General de Zona C/MF No. 4 Ciudad del Carmen y Unidad Médica Familiar No. 13 Campeche, por lo que no se cuenta con el Servicio de Mastografía Móvil, para cumplir con lo que indica el artículo 19 cuarto párrafo de la LAASSP de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización y que el prestador del servicio, no realizará funciones iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria.

PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA DE MASTOGRAFÍAS

- I. La empresa se compromete a otorgar un servicio con calidad y excelencia la cual incluye el trato digno y cordial.
- II. En la unidad móvil, la recepcionista requerirá a todos los derechohabientes referidos mediante el formato institucional Anexo Numero 1 (Uno) FORMATO DE SOLICITUD DE MASTOGRAFÍAS, el cual tendrá que estar completamente requisitado con los datos solicitados, firmas de los funcionarios autorizados y sin ser necesario el sello de vigencia, este último cumpliendo el derechohabiente con solo demostrar su vigencia de derechos a través la APP IMSS Digital o entregando una copia impresa. En caso que al derechohabiente no cuente con este último, podrá solicitar una copia impresa en la unidad médica que le corresponda.
- III. La Unidad Móvil realizará la toma y almacenamiento digital (disco compacto) para el resguardo de la información asegurando que la calidad técnica de la toma a cada paciente sea la adecuada antes de que ésta se retire.
- IV. El técnico radiólogo previo a la toma de la mastografía y con el fin de sensibilizar a la mujer para que acepte la prueba, su posterior continuidad en la detección y disminuir la ansiedad que el procedimiento genera, deberá dar una explicación clara y detallada de que, en caso de que la mastografía no sea adecuada para su interpretación, se solicitara a las mujeres repetir el estudio. Deberá informar a la paciente que los resultados les serán entregados en su Unidad Médica de adscripción a través de su Médico Familiar en un lapso no mayor de 7 días hábiles.

Características y especificaciones técnicas

Interpretación y resultados.

La interpretación de las mastografías será de acuerdo al sistema de información radiológica para la imagen de la mama birads:



2025  
 FRANCISCO  
 VILLA

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeriente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva B, y numeral 71.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente. Únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 050GYR069N00824-001-00 EXP. 416/2025



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA,  
 LA-50-GYR-050GYR069-N-8-2024  
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE TOMA E  
 INTERPRETACIÓN REMOTA DE IMÁGENES DE MASTOGRAFÍA  
 POR MEDIO DE UNIDAD MÓVIL PARA LAS UNIDADES MÉDICAS  
 DEL OOAD CAMPECHE.

CONTRATO NO. 050GYR069N00824-001-00.  
 REGISTRO SAI: S3M0095.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Órganos de Operación Administrativa Descentralada  
 Representación

- ✓ Birads 1: mama normal
- ✓ Birads 2: hallazgos benignos
- ✓ Birads 3: probablemente benigno
- ✓ Birads 4 (A,B,C) probablemente maligno, la mastografía es sospechosa de cáncer
- ✓ Birads 5: hallazgos malignos, la mastografía mostró cambios malignos

Las interpretaciones de mastografías no deberán incluir el reporte de Birads 0.

No se aceptarán los diagnósticos o resultados no concluyentes como el Birads 0 relacionados con una mala calidad del estudio, toma deficiente, proyección inadecuadas o incompletas descritos en la NOM-041-SSA2-2011 actualizada para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama.

Relación de los Estudios Mínimos y Máximos.

Estudio	Min	Max
Mastografía Móvil	1733	4333

UMF#	Localidad	Domicilio	MIN.	MAX.
1	Campeche	Av. Circuito Baluartes N°1 entre Av. Central y Quintana Roo, barrio de San Jose Campeche, Campeche	520	1299
4	Carmen	Calle 41 "B" Domicilio Conocido entre 20 y 22 Col. Centro C.P. 24100, Ciudad del Carmen, Campeche	214	535
2	Champotón	Av. Revolución No. 1 Col. Centro C.P. 24400, Champotón, Campeche	80	200
3	La Joya	Carretera Champotón - Campeche Km.54 Manzana 4 Col. C.P. 24451, Champotón, Campeche	20	50
5	Escárcega	Calle 23 Domicilio Conocido Col. Centro C.P. 24350, Escárcega, Campeche	50	125

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación. El resultado de la investigación de los aspectos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las bases requeridas, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento de Servicios Jurídicos conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número: 050GYR059N00824-001-00 EXP 416/2023.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA,  
 LA-50-GYR-050GYR069-N-8-2024  
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE TOMA E  
 INTERPRETACIÓN REMOTA DE IMÁGENES DE MASTOGRAFÍA  
 POR MEDIO DE UNIDAD MÓVIL PARA LAS UNIDADES MÉDICAS  
 DEL OOAD CAMPECHE.

CONTRATO NO. 050GYR069N00824-001-00.  
 REGISTRO SAI: S3M0095.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Organos de Operación Administrativa Descentralizada  
 Representación Campeche

8	Hopelchén	Calle 18 No. 86 "A" Col. Centro, C.P. 24600, Hopelchén, Campeche.	11	28
9	Palizada	Km. 1 Carretera Palizada, Campeche. C.P. 24200, Palizada, Campeche.	14	36
10	Campeche	Av. Álvaro Obregón No. 293 Col. Santa Lucia C.P. 24020, Campeche	438	1093
11	Campeche	Av. Lavalle Urbina x Fundadores Col. San Francisco C.P. 24010, Campeche, Campeche	220	550
12	Carmen	Av. Puerto de Campeche entre Gobernadores y Novelistas, Col. Santa Isabel	272	680
13	Campeche	Av. Concordia por Av. Circuito Pablo García No.112, Col. Concordia, C.P. 24085, Campeche, Camp.	204	510
TOTAL			1733	4333

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

**NORMAS: OFICIAL MEXICANA, ESTÁNDAR (ANTES MEXICANA), INTERNACIONAL, DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, QUE RESULTE APLICABLE O EL REGISTRO SANITARIO CORRESPONDIENTE.**

Con fundamento en el artículo 29 fracción II de la LAASSP y los artículos 31, 32 y 39 fracción inciso d) del RLAASSP, el participante deberá presentar en su propuesta Técnica para el caso de Normas Oficiales Mexicanas, Estándar o Especificación Técnica, copia simple del certificado emitido por un organismo de certificación acreditado por la EMA, de las siguientes Normas:

-NOM-041-SSA2-2011. Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama (entendiéndose que deberá apegarse al porcentaje esperado de resultado en clasificación de Birads). Se deberán realizar dos proyecciones, para cada mama por paciente: medio lateral oblicua y cráneo caudal. Deben cumplir con los siguientes requisitos:

Paseo de la Reforma No. 476, Mezzanine Oriente, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México  
 Tel. 55 5238 2700, Ext. 10600, 10600. www.imss.gob.mx



20 años  
 FRANCISCO VILLA

En los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 71 y 72 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento de Consultoría al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 050GYR069N00824-001-00 EXP 4/16/2023



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA,  
 LA-50-GYR-050GYR069-N-8-2024  
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE TOMA E  
 INTERPRETACIÓN REMOTA DE IMÁGENES DE MASTOGRAFÍA  
 POR MEDIO DE UNIDAD MÓVIL PARA LAS UNIDADES MÉDICAS  
 DEL OOAD CAMPECHE.

CONTRATO NO. 050GYR069N00824-001-00.  
 REGISTRO SAI: S3M0095.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Organos de Operación Administrativa Desconcentrada  
 Representación Campeche

- NOM-229-SSA1-2002. Salud ambiental, Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, Especificaciones técnicas para los equipos, y Protección radiológica en establecimientos de Diagnóstico Médico con Rayos X
- NOM-012-STPS-2012. Condiciones de seguridad y salud en los centros de trabajo donde se manejen fuentes de radiación ionizante.
- NOM-026-NUCL-2011. Vigilancia médica del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes.

ATENTAMENTE

  
 DR. ALBERTO MANUEL CU CAÑETAS  
 TITULAR DE LA JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS

La revisión jurídica se efectuó sin prejuizar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercados correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos, y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71) función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo contrario al numeral 71.13 función sustantiva 8, y numeral 71.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 050CYR069N00824-001-00 EXP 416/2023

Carretera de la Libertad No. 526, Modificación Urbana, Car. Itzamal, Ciudad Campeche, Yucatán, México. Ciudad de México  
 Tel. 01-999-92290, Ext. 10000, 10001. www.imss.gub.mx



FRANCISCO  
**VILLA**